



AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2025-5820 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Uso del Gimnasio Municipal.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2025, se aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Uso del Gimnasio Municipal. Publicado anuncio de información pública durante el plazo de treinta días, en el Boletín Oficial de Cantabria número 84, de fecha 5 de mayo de 2025, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin alegaciones, por lo que el acuerdo antes provisional se considera ahora ya definitivo.

Se publica la Ordenanza aprobada en el anexo a este anuncio, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme dispone el artículo 19 del Real decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Voto, 27 de junio de 2025.

El alcalde,

Francisco Maza Gutiérrez.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL

Artículo1.- Fundamento y Régimen Jurídico.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Ordenanza reguladora de la Tasa por Uso del Gimnasio Municipal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho la actividad municipal desarrollada como consecuencia del uso del Gimnasio Municipal.

Artículo3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y demás entidades carentes de personalidad jurídica, que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por la prestación de servicios a que se refiere el artículo 2º.

Artículo 4.- Devengo.

La obligación de contribuir nace con el uso del Gimnasio Municipal.

CVE-2025-5820



Artículo 5.- Cuota.

Las cuotas tributarias se establecen de acuerdo con el usuario al que va dirigida y la frecuencia con que se realiza distinguiéndose los siguientes tipos:

- Cuota mensual: 20,00 euros
- Cuota trimestral: 50,00 euros
- Cuota anual: 160,00 euros
- Carnet familiar: 220,00 euros

Se aplicará un descuento del 25% a las personas mayores de 65 años.

Artículo 6.- Beneficios aplicables.

Atendiendo a la conveniencia de los intereses públicos el Ayuntamiento en el Pleno podrá declarar exento de pago de la tasa aquellos sujetos pasivos que por actividades o servicios prestado se considere de utilidad pública. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por uso del Gimnasio Municipal.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias, además de lo previsto en esta ordenanza, de estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final:

Una vez que se efectué la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, entrará en vigor, comenzándose a aplicar al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

[2025/5820](#)